



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3859/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300540022000085**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	14

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El seis de julio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la que requirió:

...

*“Del personal de estructura, desde el inicio de la administración a la fecha, solicito el nombre de los funcionarios que han renunciado a su sueldo o parte de su sueldo.*

*Solicito el nombre de los funcionarios que han renunciado a sus prestaciones.*

*Solicito el nombre de los funcionarios del personal de estructura que ha renunciado a los aumentos anuales.*

*Solicito el nombre de los funcionarios de estructura a quienes se les está pagando por debajo del tabulador actual. Y solicito el tabulador de sueldo aplicable para este ejercicio fiscal.”.*

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El diecinueve de julio de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso y disposición de las partes.** El quince de agosto de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante correo electrónico, dirigidas a la cuenta institucional de este órgano garante, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Segunda comparecencia del sujeto obligado.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado presentó diversas documentales recibidas en la Oficialía de Partes de este órgano garante, a través de los cuales, atendió el requerimiento del punto CUARTO del acuerdo de treinta y uno de septiembre, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**9. Ampliación del plazo para resolver.** El dos de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**10. Cierre de instrucción.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintidós, toda vez que, no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El diecinueve de julio de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UTRANSP/462/2022**, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó el oficio **SEDARPA/UA/1538\_07/2022**, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa, mismo que se inserta a continuación:

**Jefa de la Unidad de Transparencia**

DEL ESTADO

**Unidad de Transparencia**  
**Oficio No. UTRANSP/462/2022**  
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022  
**Asunto:** Respuesta solicitud 300540022000085

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE**

En relación a la solicitud de información formulada a través del sistema **S.I.S.A.I 2.0** perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 04 de julio de 2022, con número de folio **300540022000085** y a la que se le asignó número de control interno **087/22**, me permito informar a usted lo siguiente:

De conformidad con los artículos 134 fracciones II y VII de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 19 fracción III del reglamento interior de la SEDARPA, esta Unidad de Transparencia mediante oficio, UTRANSP/408/2022, remitió su solicitud a la Unidad Administrativa, en virtud a las atribuciones establecidas en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la SEDARPA:

En respuesta a lo requerido y siguiendo el procedimiento de acceso a la información, el área administrativa dio atención con el oficio SEDRPA/UA/1537\_07/2022.

No obstante a lo anterior, es obligación de todo sujeto obligado publicar y mantener disponible la información que constituye obligaciones de transparencia, en la solicitud que nos ocupa, el artículo 15, fracción VIII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece lo siguiente:

*La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

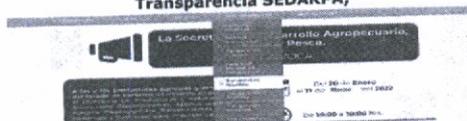
b) *Tabulador de Sueldos y Salarios...*

De igual forma y atendiendo a lo establecido en los lineamientos aplicables a la materia, usted puede consultar la información correspondiente a la normatividad del sujeto obligado, en la página oficial de la SEDARPA. Ello de la siguiente manera:

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca-  
<http://www.veracruz.gob.mx/agropecuaria/>



1) **Presione el cursor en el apartado de Transparencia, y a su vez Transparencia SEDARPA;**



2) **Consulta la información que requiere, teniendo opción de visualizar o descargar información.**



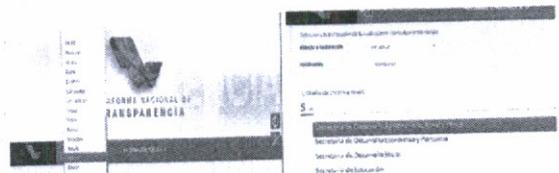
DEL ESTADO

Plataforma Nacional de Transparencia  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

1) **Presione el cursor en - información pública;**



2) **Se especifica el estado o federación del cual desea consultar información, así como el sujeto obligado;**



3) **Al tratarse de información que refiere son obligaciones comunes, la buscaremos en obligaciones generales, esto es: fracción, VIII incisos a y b.**



Cabe hacer mención que, de conformidad con lo establecido con el Considerando Octavo de los Lineamientos Federales que regulan la publicación de información que nos ocupa es trimestral, por lo que en ese orden de ideas y de acuerdo a la fecha de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, nos encontramos en proceso de carga al segundo trimestre del ejercicio 2022.

De acuerdo a lo ya manifestado, me permito anexar al presente, los oficios de referencia dentro del procedimiento de acceso a la información.

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración puede acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz o, mediante correo electrónico de dicha unidad [trans\\_sedarpa13@veracruz.gob.mx](mailto:trans_sedarpa13@veracruz.gob.mx).

Finalmente es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 153 y 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted puede impugnar la respuesta otorgada por medio del Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, en los tiempos establecidos de ley.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zárate**  
Jefa de la Unidad de Transparencia

## Titular de la Unidad Administrativa

...

Unidad Administrativa  
Oficio No. SEDARPA/UA/1537\_07/2022  
Hoja 1 de 2  
Asunto: Atención a solicitud de información 300540022000085  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 12 de julio de 2022

**Lic. Anaíd Guadalupe Velasco Zárate**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente

En respuesta a su oficio No. **UTRANSP/408/2022**, de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual, remite solicitud de Información recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) con número de folio 300540022000085, y control interno 087/22, en el que requiere lo siguiente:

*"... Del personal de estructura, desde el inicio de la administración a la fecha, solicito el nombre de los funcionarios que han renunciado a su sueldo o parte de su sueldo. Solicito el nombre de los funcionarios que han renunciado a sus prestaciones. Solicito el nombre del personal de estructura que han renunciado a los aumentos anuales. Solicito el nombre de los funcionarios que se les está pagando por debajo del tabulador actual. Y solicito el tabulador de sueldo aplicable para este ejercicio fiscal... (SIC)."*

Al respecto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que, los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni se debe presentar al interés del solicitante, la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante, y el criterio número 07/17, del acuerdo ACT-PUB/05/04/2017.06 "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información".

Por lo anterior, me permito informarle que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontró registro alguno sobre alguna servidora o servidor público que haya renunciado a su sueldo o

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

*"La información no es inexistente. El personal del sujeto obligado no atiende sus funciones. Evaden las respuesta con argumentos que carecen de sustento alguno. Simplemente es responder la solicitud. Si un funcionario reuñón a su prestación o parte de su sueldo debe haber un documento. En caso contrario la dependencia tendrá que indicarlo. Atendiendo los cuestionamientos uno a uno. Que le expliquen a los funcionarios de esa dependencia de qué se trata la inexistencia de un documento."*

...

De las constancias de autos, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través de correo electrónico, mediante el cual, en lo medular remite el oficio número **SEDARPA/UA/2035\_08/2022**, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mismo que se inserta a continuación:

Unidad Administrativa  
Oficio No. SEDARPA/UA/1537\_07/2022  
Hoja 2 de 2  
Asunto: Atención a solicitud de información 300540022000085  
Xalapa-Enríquez, Ver., a 12 de julio de 2022

parte de su sueldo, prestaciones o aumentos salariales, en el periodo señalado en la solicitud y, por cuanto hace al nombre de los funcionarios a los que se les está pagando por debajo del tabulador y el tabulador de sueldos aplicable para el ejercicio fiscal 2022, informo a Usted que, dicha información puede ser consultada en el Decreto de Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2022 y en la Ley número 875 Fracción VIII "Remuneración Bruta y Neta", para lo cual se proporcionan las siguientes ligas:

<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/DPRESUPUESTOEGRESOS2022.pdf>

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZpekUZp4-zjagannQwandXaZQwkaAfbk/edit#gid=668950668>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Leroy Antonio Salazar Leal**  
Titular de la Unidad Administrativa

Caja - Dr. Eusebio Cárdenas Riquelme - Secretario de Gobierno de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento. - Presente.  
Caja - Lic. Verónica Oros Guerra - Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la SEDARPA. - Para su conocimiento. - Presente.  
SAB. JUL 13 2022

## Jefa del Departamento de Recursos Humanos

...

Unidad Administrativa  
Oficio: SEDARPA/UA/2035\_08/2022  
Hoja 1 de 3  
Asunto: Recurso de Revisión IVAI-REV/3858/2022/III  
Xalapa de Enríquez, Ver; a 23 de agosto de 2022

**Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zarate**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente.

Por Instrucciones del Titular de la Unidad Administrativa Lic. Leroy Antonio Salazar Leal y en respuesta a su oficio No. **UTRANSP/570/2022** de fecha 18 de agosto de 2022 mediante el cual, hace de conocimiento que el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (IVAI), admitió el recurso de revisión del expediente número **IVAI-REV/3859/2022/II**, por medio del cual el recurrente se inconformó con la respuesta entregada dentro del procedimiento de acceso a la información con folio **3005400220085**.

Al respecto, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

1. Con relación al supuesto agravio señalado como: "La información no es inexistente. El personal del sujeto obligado no atiende sus funciones. Evaden las respuestas con argumentos que carecen de sustento alguno. Simplemente es responder la solicitud." (SIC); cabe aclarar que, es falso, ya que su solicitud de información fue atendida mediante el oficio **SEDARPA/UA/1537\_07/2022** de fecha 12 de julio de 2022.
2. Respecto a la aseveración, "Si un funcionario renuncio a su prestación o parte de su sueldo debe haber un documento. En caso contrario la dependencia tendrá que indicarlo atendiendo los cuestionamientos uno a uno." (SIC); se realiza la siguiente precisión, de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el sujeto obligado sólo entregará aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma; ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, de lo anterior se desprende que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontró registro sobre alguno sobre servidores públicos que hayan renunciado a su sueldo o parte de su sueldo, prestaciones o aumentos salariales, en el periodo señalado en la solicitud, lo cual se notificó en el oficio **SEDARPA/UA/1537\_07/2022** de fecha 12 de julio de 2022. Ahora bien, bajo este supuesto, el criterio 14/17 señala lo siguiente:

*"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."*

*Artículo 151. La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."*

Por lo anterior expuesto, solicito se me tenga por atendido el Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Verónica Velasco Guerrero  
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

Como puede observarse, no se cuenta con facultades para poseer la información solicitada consistente en "Si un funcionario renuncio a su prestación o parte de su sueldo debe haber un documento..." (SIC), motivo por el cual no puede ser entregada; no obstante, se proporcionó el enlace para consultar la información de si se sustenta en las facultades de este sujeto obligado.

3. Finalmente por cuanto hace al pronunciamiento: "Que le explique a los funcionarios de esa dependencia de que se trata la inexistencia de un documento" (SIC); es preciso señalar que, no se esclarece el agravio; sin embargo, en aras de vulnerar su derecho a la información, se manifiesta lo siguiente, con sustento en la citada Ley:

... "Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XV. **Inexistencia de información:** El supuesto en el que la información no está en los registros o archivos del sujeto obligado;

Artículo 7. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos que ciertas facultades, funciones o competencias no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 8. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la presente Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 150. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

En la segunda comparecencia, el sujeto obligado, a través de la Oficialía de partes de este órgano garante, remite el oficio número **UTRANSP/609/2022**, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta las documentales señaladas anteriormente, mediante las cuales, ratifica la respuesta entregada en la solicitud de acceso, a través del oficio **SEDARPA/UA/2035\_08/2022**.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 6 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Es dable señalar de las constancias de autos que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer el personal de estructura, nombre de los funcionarios que han renunciado a su sueldo o parte del mismo, prestaciones, aumentos anuales, quienes se les ha pagado por debajo del tabulador actual, así como el tabulador de sueldo aplicable para este ejercicio fiscal.

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 17, fracciones I, II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a la letra dicen:

**Artículo 17.** Corresponde a la **Unidad Administrativa:**

I. Organizar y dirigir las actividades administrativas de la Secretaría, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Despacho;

II. Ejercer la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales y de tecnologías de la información y comunicaciones;

...

V. Elaborar la nómina del personal adscrito a la Secretaría y gestionar el pago de salarios, incentivos y prestaciones mediante cheque o pago electrónico, así como aplicar las deducciones y someter a la consideración del titular de la Secretaría de Despacho, el nombramiento de los empleados de base, compensación y proyecto, y en su caso, el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda;

...

IX. Otorgar al personal de la Secretaría los incentivos que establezca la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo.

X. Operar y dar seguimiento a los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y demás incidencias del personal de la Secretaría y proceder a la aplicación de las adhesiones sindicales conforme a las autorizaciones emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como llevar a cabo el registro y operación de los movimientos autorizados;

...

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través de la Jefa de la Unidad de Transparencia, por el cual, remitió el oficio **SEDARPA/UA/1537\_07/2022**, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa, señaló que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha unidad, concerniente a los **puntos 1, 2 y 3**, no se encontró registro alguno respecto de si alguna servidora o servidor público que haya renunciado a su sueldo o parte de su sueldo, prestaciones salariales en el periodo señalado.

Por otro lado, en relación de los **puntos 4 y 5**, es decir, el nombre de los funcionarios a los que se les está pagando por debajo del tabulador y el tabulador de sueldos aplicable para el ejercicio fiscal 2022, indicó que dicha información podrá ser consultada en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 y en la obligación de transparencia de la Ley Número 875 de Transparencia, en la fracción VIII, apartado “Remuneración Bruta y Neta”.

En tal sentido, puso a disposición de manera electrónica, los vínculos para acceso y descarga, por lo que, se estimó necesario realizar las diligencias de inspección siguientes:

- **Enlace proporcionado:**  
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/DPRESUPUESTOEGRESOS2022.pdf>
- **Instrucción dada por el sujeto obligado:** Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
Secretaría General  
Coordinación de Investigaciones Legislativas  
Última Actualización publicada en G.O.E  
30 DE DICIEMBRE DE 2021

### Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Ley publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de diciembre de 2021

#### Texto Vigente

**Nota de Editor:** En la parte final de este documento se presentan, en orden cronológico, los artículos transitorios de los diversos decretos de reformas al presente Ordenamiento.

Al margen un sello que dice: Veracruz. — Gobierno del Estado. — Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, diciembre 29 de 2021  
Oficio número 149/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que diga: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I INCISO a); 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DPRESUPUESTO EGRESOS 2022.pdf 17 / 335 - 229% + Desarrollo Agropecuario, I / 13 A v X

**Artículo 25.** El importe de subsidios para los gastos de operación y gastos de capital de las Dependencias de la APE, asciende a la cantidad de \$62,510,837,622.00 (Sesenta y dos mil quinientos diez millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y la distribución corresponde de la manera siguiente:

Concepto	Subsidio Estatal				Subsidio Federal		Importe (Pesos)
	Recursos Fiscales		Participaciones Federales		Recursos Federales		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto Corriente	Gasto de Capital	
Ejecutivo del Estado	17,125,505.00	0.00	0.00	95,022,941.00	0.00	0.00	113,148,446.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	25,635,650.00	0.00	0.00	129,530,490.00	0.00	95,000,000.00	251,574,140.00
Secretaría de Salud	215,552.00	0.00	0.00	7,813,868.00	0.00	0.00	8,030,420.00
Secretaría de Educación	849,283,180.00	0.00	0.00	18,373,622,932.00	31,120,004,912.00	0.00	50,342,911,024.00
Secretaría de Desarrollo Social	165,890,173.00	0.00	0.00	263,965,644.00	0.00	200,000,000.00	629,855,817.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	57,100,832.00	0.00	0.00	58,295,325.00	0.00	0.00	95,396,157.00
Secretaría de Gobierno	76,657,220.00	0.00	0.00	410,762,855.00	0.00	0.00	487,420,075.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	456,797,647.00	0.00	12,000,000.00	1,429,266,947.00	536,850,700.00	0.00	2,434,915,294.00
Coordinación General de Comunicación Social	17,808,458.00	0.00	0.00	51,367,692.00	0.00	0.00	69,176,150.00
Contraloría General	26,939,160.00	0.00	0.00	126,721,490.00	0.00	0.00	153,660,650.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	15,954,367.00	58,000,000.00	0.00	208,445,633.00	0.00	1,271,117,437.00	1,553,517,437.00
Oficina de Programa de Gobierno	5,134,376.00	0.00	0.00	28,237,360.00	0.00	0.00	33,371,736.00
Secretaría de Seguridad Pública	2,195,202,918.00	0.00	0.00	3,424,267,098.00	192,258,593.00	0.00	5,811,808,609.00
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	21,498,461.00	0.00	0.00	96,418,688.00	0.00	0.00	117,917,149.00
Secretaría de Turismo y Cultura	71,859,476.00	0.00	0.00	58,327,088.00	0.00	0.00	129,386,564.00
Secretaría de Protección Civil	26,871,320.00	0.00	0.00	61,532,661.00	0.00	0.00	88,403,981.00
Secretaría de Medio Ambiente	39,343,067.00	0.00	0.00	50,530,958.00	0.00	100,000,000.00	189,874,025.00
<b>Total</b>	<b>4,048,608,362.00</b>	<b>58,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>24,875,937,618.00</b>	<b>31,849,114,265.00</b>	<b>1,667,117,437.00</b>	<b>62,510,837,622.00</b>

DPRESUPUESTO EGRESOS 2022.pdf 18 / 335 - 229% + Desarrollo Agropecuario, I / 13 A v X

Dependencia	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles e Inmuebles	Inversión Pública	Importe (Pesos)
Ejecutivo del Estado	96,022,941.00	4,288,000.00	12,587,525.00	250,000.00	0.00	0.00	113,148,446.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	129,530,490.00	2,288,980.00	20,507,263.00	2,839,378.00	0.00	95,000,000.00	251,574,140.00
Secretaría de Salud	7,813,868.00	0.00	216,552.00	0.00	0.00	0.00	8,030,420.00
Secretaría de Educación	49,067,029,621.00	8,220,585.00	544,942,564.00	722,718,250.00	0.00	0.00	50,342,911,024.00
Secretaría de Desarrollo Social	263,965,644.00	21,882,059.00	83,424,114.00	60,674,300.00	0.00	200,000,000.00	629,855,817.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	58,295,325.00	1,933,660.00	31,357,172.00	3,810,300.00	0.00	0.00	95,396,157.00
Secretaría de Gobierno	410,762,855.00	13,934,942.00	61,372,278.00	1,350,000.00	0.00	0.00	487,420,075.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	737,096,802.00	427,800,601.00	1,155,200,636.00	183,817,265.00	12,000,000.00	0.00	2,434,915,294.00
Coordinación General de Comunicación Social	51,367,692.00	2,111,800.00	15,687,658.00	0.00	0.00	0.00	69,176,150.00
Contraloría General	126,721,490.00	2,482,476.00	24,216,684.00	0.00	0.00	0.00	153,660,650.00
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	208,445,633.00	880,000.00	15,666,367.00	0.00	0.00	1,271,117,437.00	1,553,517,437.00
Oficina de Programa de Gobierno	28,237,360.00	827,875.00	4,045,400.00	251,000.00	0.00	0.00	33,371,736.00
Secretaría de Seguridad Pública	3,424,267,098.00	797,810,805.00	680,195,940.00	910,324,766.00	0.00	0.00	5,811,808,609.00
Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad	96,418,688.00	1,457,368.00	18,841,663.00	1,200,000.00	0.00	0.00	117,917,149.00
Secretaría de Turismo y Cultura	58,327,088.00	1,747,880.00	67,311,556.00	2,000,000.00	0.00	0.00	129,386,564.00
Secretaría de Protección Civil	61,532,661.00	5,236,000.00	18,245,320.00	3,400,000.00	0.00	0.00	88,403,981.00
Secretaría de Medio Ambiente	50,530,958.00	7,143,664.00	27,276,898.00	4,923,305.00	0.00	100,000,000.00	189,874,025.00
<b>Total</b>	<b>54,877,174,162.00</b>	<b>1,299,374,616.00</b>	<b>2,780,594,040.00</b>	<b>1,816,767,964.00</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>1,725,117,437.00</b>	<b>62,510,837,622.00</b>

El número de plazas autorizadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2022 es de 92,786; de las cuales 23,090 corresponden al Sector Público Centralizado, como se muestra a continuación:



**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
Secretaría General  
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E  
**30 DE DICIEMBRE DE 2021**

DEPENDENCIA	BASE	CONTRATO	ETA	TOTAL
OFICINA DEL C. GOBERNADOR	189	16	270	475
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	228	22	167	417
SECRETARÍA DE SALUD	26	1	0	27
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	157	18	1,270	1,445
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	75	5	77	157
SECRETARÍA DE GOBIERNO	737	126	774	1,637

Una vez analizado el contenido del vínculo electrónico, se desprende un Formato Portátil de Documento (PDF), en el cual, es observable el DECRETO Número 217 De Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por el que, se regula la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.

- **Enlace proporcionado:** <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZpekUZp4-zjagannQwandXaZOwkaAfbk/edit#gid=668950668>
- **Instrucción dada por el sujeto obligado:** Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Copia de LTAIPVILISVILLA

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda Última modificación hace unos segundos

100% 123 Arial

TÍTULO													
Remuneración bruta y neta													
LTAIPVILISVILLA													
La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración bruta
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COIF7032	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APLANCAMIENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO SUBCOORDINACION RICIO	ACEVEDO	TEJEDA	Femenino			27,325.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA909	ANALISTA DE PROYECTOS	ANALISTA DE PROYECTO OFICINA DE CONTRI	ROBERTO ANTONIO ACOSTA	MARTINEZ	Masculino			19,106.78	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA909	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO OFICINA DE OBRA	KARINA ACOSTA	VALDIVIA	Femenino			13,050.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA909	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBDIRECCION DE F	MARISOL ACOSTA	CAMPOS	Femenino			10,584.56	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA905	ANALISTA CONTABLE	ANALISTA CONTABLE OFICINA DE CULTIV	SALOMON ADAUTA	HERNANDEZ	Masculino			17,484.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR224	JEFE DE OFICINA DE FORTALECIMIENTO A SIS	JEFE DE OFICINA DE FOR OFICINA DE FORTAL	ALEJANDRA AGUIRRE	TEPELA	Femenino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTRI	ERIK DE JESUS AGUILAR	RIVERA	Masculino			8,815.62	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR108	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE GESTION	JEFE DE OFICINA DE CON AREA DE APOYO DE	EMMANUEL AGUILAR	MORALES	Masculino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO UNIDAD ADMINIST	RICARDO AGUILAR	AGUIRRE	Masculino			17,443.52	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBDIRECCION DE	JUAN CARLOS AGUILAR	PALOMINO	Masculino			9,083.30	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO SUBDIRECCION DE	GRACIELA AGUILAR	SANCHEZ	Femenino			14,217.60	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COIM114	SUBDIRECTOR DE REGULACION E INCLUIDAD	SUBDIRECTOR DE REGUL SUBDIRECCION DE F	EDGAR FRANCISCO AGUILAR	HERNANDEZ	Masculino			34,000.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR108	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE GESTION	JEFE DE OFICINA DE CON AREA DE APOYO DE	EMMANUEL AGUILAR	MORALES	Masculino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COIM6002	ASESOR	ASESOR AREA DE APOYO DE ENRIQUE	AGUIRRE	MONTAÑO	Masculino			15,000.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO UNIDAD ADMINIST	CIRO ENRIQUE AGUIRRE	MORALES	Masculino			19,361.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPJA904	ANALISTA JURIDICO	ANALISTA JURIDICO DIRECCION GENERAL	GETZAI AGUIRRE	LOPEZ	Femenino			17,561.72	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPAG707	TECNICO PECUARIO	TECNICO PECUARIO SUBDIRECCION DE F	ARMANDO AGUIRRE	LISCANIGA	Masculino			11,955.80	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPGA901	INSPECTOR DE OBRA AGROPECUARIA	INSPECTOR DE OBRA AG SUBCOORDINACION	MANUEL AHUET	REYES	Masculino			12,848.06	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERA	MARIA DE LOS ANG AHUMADA	LARA	Femenino			17,105.94	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA909	ANALISTA DE PROYECTOS	ANALISTA DE PROYECTO AREA DE APOYO DE	JOSE RAUL ALARCON	RODRIGUEZ	Masculino			22,400.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR421	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y AVANCE	JEFE DE OFICINA DE SEG OFICINA DE SEGU	JOSE LUIS ALCANTARA	MERCADO	Masculino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA913	ANALISTA FINANCIERO	ANALISTA FINANCIERO OFICINA DE CONTRI	LAURA GUADALUPE ALDAMA	BONILLA	Femenino			18,963.06	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR379	JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS PRODUCTIV	JEFE DE OFICINA DE PRO OFICINA DE PROYEC	FRANCISCO ENRIQUE ALEGRIA	ARAGON	Masculino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPAG707	TECNICO PECUARIO	TECNICO PECUARIO SUBDIRECCION DE F	PATRICIA ALFARO	CRUZ	Femenino			12,959.72	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPSE1901	SECRETARIA DIRECTIVA	SECRETARIA DIRECTIVA DEPARTAMENTO DE	NORMA ANGELICA ALONSO	ZUMARRA	Femenino			16,437.50	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO UNIDAD DE GENER	VIOLETA ALONSO	DELGUN	Femenino			14,886.64	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPSE1902	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA SUBSECRETARIA DE	YOLANDA ALONSO	DEL MORAL	Femenino			21,445.50	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPDA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO OFICINA DE ADQU	ROBERTO PABLO ALVAREZ	GONZALEZ	Masculino			9,000.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COE113	SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y PESCA	SUBSECRETARIO DE GAN SUBSECRETARIA DE	HUMBERTO AMADOR	ZARAGOZA	Masculino			52,320.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	COSR854	JEFE DE OFICINA DE SUPERVISION DE OBRA	JEFE DE OFICINA DE SUP OFICINA DE SUPER	DENIS DEYANIRA APARICIO	RANGEL	Femenino			19,813.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPMA1908	INTENDENTE	INTENDENTE OFICINA DE TRANS	SABINO ACUÑO	REYES	Masculino			10,000.00	Pesos mexicanos
2022	1/4/2022	30/6/2022	Empleado	OPAG903	AUXILIAR AGROPECUARIO	AUXILIAR AGROPECUARIO COORDINACION DE	JORGE HUGO ARADILLAS	FERNANDEZ	Masculino			8,000.00	Pesos mexicanos

Reporte de Formatos - Ocultar 1 - Ocultar 2 - Tabla\_564808 - Tabla\_564795 - Tabla\_564809 - Tabla\_564779 - Tabla\_564799 - Tabla\_564786 - Tabla\_564796

Copia de LTAIPVIL15VIIIa.xlsx

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda [¿Cómo modificar los datos de un registro?](#)

100% 11 123

B3 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

ID	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
1	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	27325	27233,8	Pesos mexicanos	ANUAL
2	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19306,78	17479,94	Pesos mexicanos	ANUAL
3	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	13050	13026,18	Pesos mexicanos	ANUAL
4	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	10584,56	9578,6	Pesos mexicanos	ANUAL
5	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	17484	17429,26	Pesos mexicanos	ANUAL
6	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
7	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	8819,62	7728,7	Pesos mexicanos	ANUAL
8	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
9	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	17443,52	9148,56	Pesos mexicanos	ANUAL
10	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	9093,3	7723,46	Pesos mexicanos	ANUAL
11	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	14217,6	11309,48	Pesos mexicanos	ANUAL
12	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	34000	33877,3	Pesos mexicanos	ANUAL
13	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
14	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	15000	14966,98	Pesos mexicanos	ANUAL
15	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19361	16096,51	Pesos mexicanos	ANUAL
16	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	17561,72	17516,6	Pesos mexicanos	ANUAL
17	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	11355,6	9366,41	Pesos mexicanos	ANUAL
18	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	12848,06	9938,28	Pesos mexicanos	ANUAL
19	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	17105,94	15432,56	Pesos mexicanos	ANUAL
20	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	22400	13848,74	Pesos mexicanos	ANUAL
21	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
22	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	18963,06	16763,7	Pesos mexicanos	ANUAL
23	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
24	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	12893,72	1004,54	Pesos mexicanos	ANUAL
25	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	16437,5	14438,68	Pesos mexicanos	ANUAL
26	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	14886,04	13802,08	Pesos mexicanos	ANUAL
27	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	21445,5	18133,86	Pesos mexicanos	ANUAL
28	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	9000	8995,3	Pesos mexicanos	ANUAL
29	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	52320	52110,84	Pesos mexicanos	ANUAL
30	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	19813	19757,26	Pesos mexicanos	ANUAL
31	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	10000	9990,58	Pesos mexicanos	ANUAL
32	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	8000	8000	Pesos mexicanos	ANUAL
33	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	15273,56	13413,96	Pesos mexicanos	ANUAL
34	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	10703,3	9335,82	Pesos mexicanos	ANUAL
35	Sueldos y salarios, Compensación por Servicios de	14577,7	1464,06	Pesos mexicanos	ANUAL

Reporte de Formatos Hidden\_1 Hidden\_2 Tabla\_564808 Tabla\_564795 Tabla\_564809 Tabla\_564779 Tabla\_564799 Tabla\_564786 Tabla\_564796

Una vez analizado el contenido el vínculo electrónico, se puede advertir la existencia de un descargable en formato “Excel”, denominado “LTAIPVIL15VIIIa”, del apartado “Remuneración bruta y neta”, el cual, contiene el tabulador de los sueldos, salarios y demás percepciones adicionales, concerniente a los funcionarios públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

De lo anterior, la parte recurrente señalo en su agravio que, debe haber un documento por el cual, sustente que un funcionario renuncio a su prestación o parte de su sueldo, en caso contrario tendrá que indicarlo.

En virtud de ello, en la sustanciación del presente recurso, mediante oficio **SEDARPA/UA/2035\_08/2022**, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, **reiteró** la respuesta otorgada en el oficio **SEDARPA/UA/1537\_07/2022**, por el Titular de la Unidad Administrativa, toda vez que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontró registro alguno sobre servidores públicos que hayan renunciado a su sueldo o parte de su sueldo, prestaciones o aumentos salariales, en el periodo señalado en la solicitud. Asimismo, puntualizo que el sujeto obligado no cuenta con facultades para poseer la información solicitada, motivo por el cual, no puede ser entregada ya por lo anteriormente expuesto.

De ahí que, del análisis de las documentales aportadas se concluye que, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado colmar el derecho del particular, al señalar la fuente exacta para la consulta de lo peticionado.

En tal sentido, es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

Bajo esa tesitura, el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta puntual al cuestionamiento presentado a través de la solicitud de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Por consiguiente, debe entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>1</sup>”**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>2</sup>”** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>3</sup>”**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

En consecuencia, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que, el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, porque el sujeto obligado acreditó haber realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, al haberse requerido al área competente, quien a su vez remitió la información a través de una liga electrónica donde es posible realizar la consulta de la información solicitada.

Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder,*

<sup>1</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

*dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.*

De lo que se concluye que, la respuestas otorgas cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Criterio 02/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

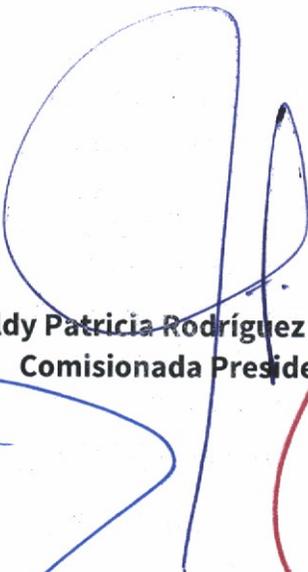
**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

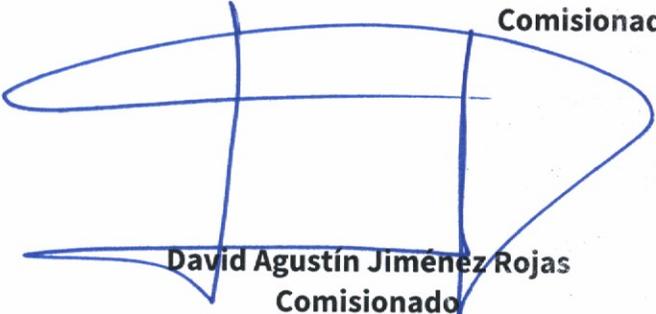
**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

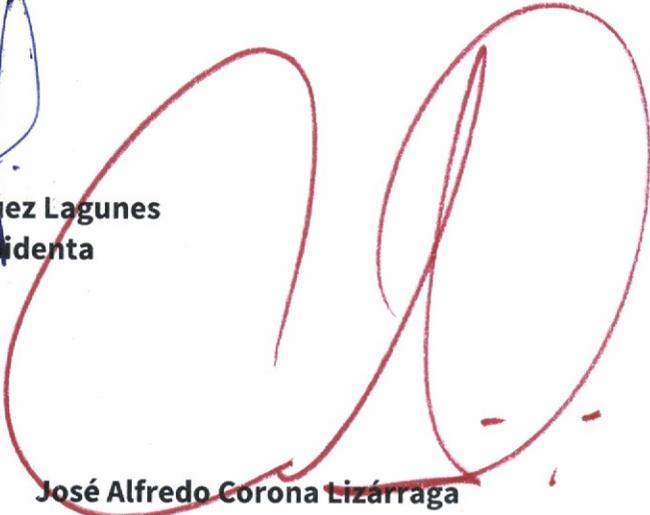
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de acuerdos**